

RESOLUCIÓN No. 040 DE 2025

(08 DE SEPTIEMBRE DE 2025)

“POR LA CUAL SE EFECTUA LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL (LA) CONTRALOR (A) DEPARTAMENTAL DEL ARAUCA PARA EL PERIODO INSTITUCIONAL 2026-2029”

La Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca, en ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias y en especial las conferidas por el artículo 272 de la Constitución Política, Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y el reglamento interno de la Corporación y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 272 de la Constitución Política, modificado por el artículo 4 del Acto Legislativo 04 de 2019 dispone *“Los Contralores departamentales, distritales y municipales serán elegidos por las Asambleas Departamentales, Concejos Municipales y Distritales, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública conforme a la ley, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género, para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo del correspondiente gobernador y alcalde”*.

Que el artículo 6 del Acto Legislativo 04 de 2019 señala *“La Contraloría General de la República desarrollará los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales”*.

Que la Ley 1904 de 2018 *“Por la cual se establecen las reglas de la convocatoria pública previa a la elección de Contralor General de la República por el Congreso de la República”* dispuso los criterios aplicables a los procesos de elección de los Contralores, generando un criterio uniforme para el desarrollo de los mismos.

Que el artículo 11 ibidem refiere *“Las disposiciones contenidas en la presente ley serán aplicables en lo que correspondan a la elección de los contralores departamentales, distritales, y municipales, en tanto el Congreso de la República expida disposiciones especiales para la materia”*.

Que la convocatoria pública para la elección del Contralor del Departamento de Arauca deberá cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley 1904 de 2018 y la Resolución No. 0728 de 2019 las cuales permitirán la garantía de los principios de

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



publicidad, transparencia, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección.

Que la convocatoria será elaborada bajo criterios de objetividad, transparencia, imparcialidad y publicidad, participación ciudadana, equidad de género y criterios de mérito para su selección y cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo No. 04 del 18 de septiembre de 2019, la Resolución No. 0728 de 2019 y 0785 del 2021 expedida por la Contraloría General de la Republica y demás normas aplicables.

Que la Ley 2200 de 2022 *“Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los Departamentos”*, dispuso como una de las funciones de las Asambleas Departamentales en el numeral noveno del artículo 19 es *“Elegir, mediante convocatoria pública al contralor departamental, de acuerdo a lo previsto en la Constitución y la ley; aceptar la renuncia, conceder licencias y permisos, hacer efectivas las sanciones disciplinarias y penales, decretadas por las autoridades competentes y llenar la vacancia, según sea el caso”*.

Que el artículo 84 de la Ordenanza No. 103 de 2022 - Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca dispone *“El contralor departamental, será elegido por la asamblea departamental, de terna conformada por quienes obtengan los mayores puntajes en convocatoria pública, siguiendo los principios de transparencia, publicidad, objetividad, participación ciudadana y equidad de género y los lineamientos de la Contraloría general para un periodo de cuatro años que no podrá coincidir con el periodo de gobernador*

No podrá ser elegido contralor departamental, quien sea o haya sido en el último año miembro de la asamblea que deba hacer la elección, ni quien haya ocupado cargo público en el nivel ejecutivo del orden departamental.

Ningún contralor podrá ser reelegido para el período inmediato. (...)”.

Que el artículo 5 de la Ley 1904 de 2018 facultó a la mesa directiva del Congreso de la República para seleccionar una Institución de Educación Superior pública o privada con acreditación de alta calidad para que adelante la convocatoria en los términos señalados; así mismo, el inciso segundo del artículo 86 del Reglamento Interno de la Asamblea Departamental de Arauca reza *“(...) La convocatoria pública se hará por conducto de la mesa directiva de la asamblea, a la cual se faculta para seleccionar en el acto de convocatoria a una institución de educación superior, pública o privada y con acreditación de alta calidad, con quien se deberá suscribir contrato o convenio a fin de adelantar una convocatoria pública con quienes aspiren a ocupar el cargo”*.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



Que la Contraloría General de la República mediante la Resolución No. 0728 de 2019 desarrolló los términos generales para el proceso de convocatoria pública de selección de los contralores departamentales, municipales y distritales, teniendo como referente vinculante el marco normativo contenido en el artículo 272 de la Constitución Política y la Ley 1904 de 2018 en los aspectos pertinentes, motivo por el cual, esta es aplicable al proceso de selección del Contralor Departamental de Arauca.

Que para la ejecución de las anteriores actividades, la Asamblea Departamental de Arauca no cuenta con toda la infraestructura tecnológica, ni con todos los medios de tipo operativo; del mismo modo, debido a la insuficiencia de recurso humano capacitado y especializado para el diseño de pruebas escritas, complejidad logística, y de infraestructura para desarrollar las actividades mencionadas; la Corporación requiere apoyo para las etapas de reclutamiento (Inscripción y verificación de requisitos mínimos) y aplicación de pruebas de selección en cuanto a las pruebas escritas de conocimiento, razón por la cual se acudió a la contratación de la Universidad del Atlántico, entidad de Educación Superior, con Acreditación Institucional de Alta Calidad otorgada por el Ministerio de Educación Nacional mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024, con el fin de adelantar la respectiva convocatoria pública para la elección de parte de la Corporación, del Contralor Departamental de Arauca para el periodo que determina la ley.

Que, la Asamblea Departamental de Arauca desarrolló las gestiones necesarias a fin de contratar una Institución de Educación Superior que brinde acompañamiento técnico, jurídico y logístico para la realización de la convocatoria pública para la elección por parte de la Corporación, del Contralor del Departamento de Arauca para el periodo 2026 - 2029, conforme a las normas legales vigentes.

Que, de acuerdo a lo anterior, la Asamblea Departamental de Arauca mediante la Resolución No. 034 del 15 de julio de 2025, realizó la convocatoria a las Instituciones de Educación Superior con acreditación de alta calidad para que presentaran propuesta técnica y económica con el fin de realizar acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca para el periodo 2026 – 2029.

Que, de acuerdo con el cronograma establecido en la convocatoria pública, allegaron solo una propuesta técnica, jurídica y económica por parte de la Universidad del Atlántico, determinando que la Universidad del Atlántico cumplió con todos y cada uno de los criterios de selección, por esto obtuvo calificación total de 100 puntos, motivo por el cual la Asamblea Departamental de Arauca mediante Resolución No. 039 del 04 de agosto de 2025 seleccionó a dicha Institución de Educación Superior para realizar el acompañamiento, asesoría, aplicación de pruebas y conformación de terna para la

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca para el periodo 2026 – 2029.

Que para dar cumplimiento a tales propósitos la Asamblea Departamental de Arauca, suscribió un Contrato Interadministrativo con una institución de Educación Superior para el cumplimiento y acompañamiento de las etapas de este proceso de elección del Contralor del Departamento de Arauca; suscribiendo así el contrato con la Universidad del Atlántico para tal fin.

Que, de conformidad con la ley, la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca podrá ajustar los tiempos para la realización del trámite reglamentado en dicha ley.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO 1. APERTURA. Ordenar la apertura del proceso de Convocatoria Pública, para la conformación de la lista de elegibles y elección de Contralor(a) Departamental de Arauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, el cual se adelantará con el acompañamiento de la Universidad del Atlántico NIT. 890.102.257-3, institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad, otorgada mediante Resolución No. 020199 del 31 de octubre de 2024 del Ministerio de Educación Nacional.

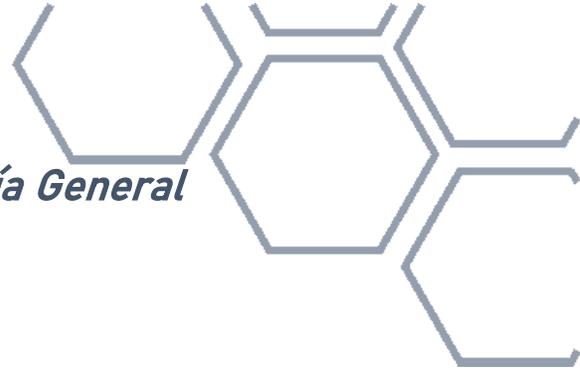
ARTÍCULO 2. CONVOCATORIA Convocar a los ciudadanos colombianos que cumplan con los requisitos para ocupar el cargo, interesados en participar en la convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca para el periodo Constitucional 2026 – 2029, para que se inscriban de conformidad con las disposiciones constitucionales y legales señaladas en la presente Resolución y las reglas contenidas aquí.

ARTÍCULO 3. RESPONSABILIDAD DEL PROCESO: El Proceso de convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca, estará bajo la responsabilidad de la Asamblea Departamental de Arauca, en virtud de su competencia atribuida en la Constitución Política, la ley, Reglamento interno y con el apoyo de la Universidad del Atlántico institución de educación superior pública que cuenta con acreditación de alta calidad entidad contratada de brindar apoyo de conformidad a sus obligaciones contractuales.

ARTICULO 4. ESTRUCTURA DEL PROCESO. El proceso de selección de la convocatoria pública tendrá las siguientes fases:

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

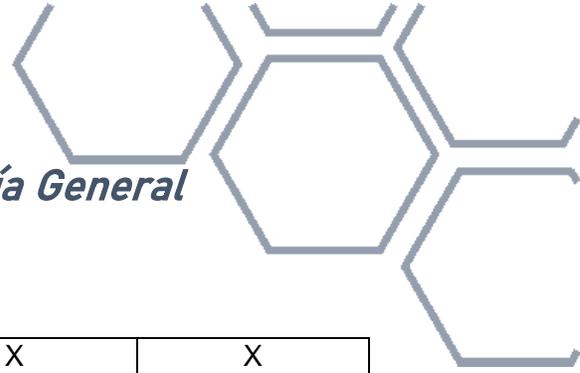
www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| Ítem | Actividad | Responsable de la actividad | |
|------|--------------------------------------------------------------------|-----------------------------|---------------------------|
| | | Asamblea de Arauca | Universidad del Atlántico |
| 1 | Convocatoria pública y difusión | X | X |
| 2 | Inscripción de interesados y presentación de hojas de vida | X | |
| 3 | Cierre de inscripciones | X | |
| 4 | Verificación de requisitos mínimos de ley | | X |
| 5 | Publicación de lista preliminar de admitidos y no admitidos | X | X |
| 6 | Reclamación contra la lista preliminar de admitidos y no admitidos | | X |
| 7 | Respuesta a las reclamaciones | | X |
| 8 | Publicación lista definitiva de admitidos | X | X |
| 9 | Publicación citación a pruebas de conocimiento | X | X |
| 10 | Aplicación prueba escrita de conocimientos | | X |
| 11 | Publicación de resultados de la prueba escrita de conocimientos | X | X |
| 12 | Reclamaciones contra los resultados de las pruebas de conocimiento | | X |
| 13 | Respuesta a las reclamaciones | | X |
| 14 | Valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes | | X |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



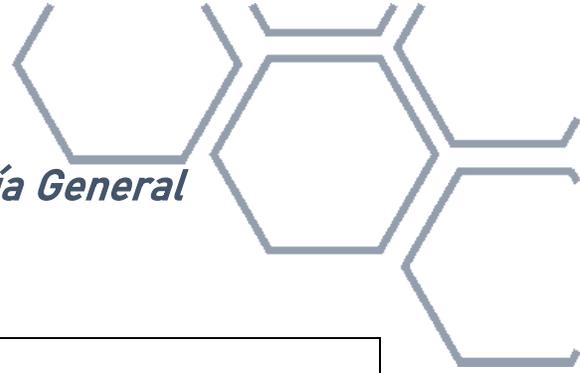
| | | | |
|----|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---|---|
| 15 | Publicación de resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes | X | X |
| 16 | Reclamaciones a los resultados de la valoración de los estudios y experiencia de los aspirantes | | X |
| 17 | Respuesta a las reclamaciones | | X |
| 18 | Publicación lista definitiva para conformación de la terna | X | X |
| 19 | Examen de integridad a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública | X | |
| 20 | Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados | | X |
| 21 | Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados | | X |
| 22 | Remisión de la terna a la plenaria de la asamblea | X | |
| 23 | Entrevista (Exposición programa de gestión) | X | |
| 24 | Elección | X | |

ARTÍCULO 5. CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEO.

| | |
|---------------------------------------|-------------------------------------|
| NIVEL | DIRECTIVO |
| DENOMINACIÓN DEL EMPLEO | CONTRALOR DEPARTAMENTAL DE ARAUCA |
| CÓDIGO | 010 |
| GRADO | 01 |
| NATURALEZA JURÍDICA DEL EMPLEO | EMPLEO PÚBLICO DE PERÍODO FIJO |
| SEDE DEL TRABAJO | Carrera 22 N°. 18-32 Arauca, Arauca |
| SALARIO | \$17.868.050 |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



REQUISITOS

- a. Ser ciudadano(a) colombiano (a) en ejercicio.
- b. Cumplir con los requisitos académicos mínimos exigidos para el cargo, es decir, profesional universitario de Universidad reconocida por el Ministerio de Educación Nacional.
- c. Tener más de veinticinco (25) años de edad.
- d. Haber ejercido funciones públicas por un periodo no inferior a dos (2) años.
- e. No encontrarse incurso en las causales constitucionales y legales de inhabilidad e incompatibilidad o prohibiciones para desempeñar el cargo de Contralor Departamental.
- f. Aceptar en su totalidad las reglas establecidas en la Convocatoria.
- g. Hacer presentación personal en el sitio, salón, fecha y hora, previa citación para la aplicación de cada una de las pruebas establecidas en la convocatoria a para proveer el empleo de Contralor del Departamento.
- h. Las demás establecidas en las normas legales reglamentarias vigentes.

II. PROPÓSITO PRINCIPAL DEL CARGO

Fijar las políticas, planes, programas y estrategias necesarias para el adecuado desarrollo de la vigilancia de la gestión fiscal, administrativa y de los particulares que manejen fondos y bienes del Estado en los órdenes Departamental y municipal; así mismo determinar las políticas, programas y estrategias necesarias para el adecuado manejo administrativo y financiero de la Contraloría Departamental en el desarrollo de la Autonomía Administrativa y presupuestal otorgada por la Constitución y la Ley.

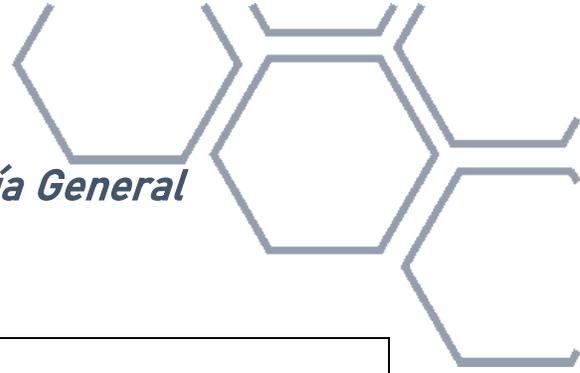
III. DESCRIPCIÓN DE FUNCIONES ESENCIALES DEL CARGO

El Contralor Departamental de Arauca, ejercerá las funciones que le asigna la Constitución, la Ley, las ordenanzas y las que le fueren delegadas por autoridad competente, además tendrá las siguientes funciones:

1. Definir todos los aspectos relacionados con el cumplimiento de sus funciones, en armonía con los principios consagrados en la Constitución, la Ley y las Ordenanzas, en ejercicio de la Autonomía Administrativa.
2. Llevar la representación legal de todos los asuntos que en el ejercicio de sus funciones se presenten a favor o en contra de la entidad.
3. Suscribir en nombre y representación de la Contraloría los contratos y convenios que se requieran para el cumplimiento de sus funciones.
4. Ordenar los gastos de la entidad y solicitar los traslados necesarios dentro su presupuesto conforme a las necesidades y las normas pertinentes.
5. Dirigir y coordinar las actividades administrativas, de control fiscal y autorización de los servicios internos de las diferentes dependencias de la Contraloría Departamental.
6. Consolidar la información reportada por el administrador del SIREL sobre los reportes de los sujetos de control de la rendición de cuenta, contratación administrativa a través del SIA observa, y todos los reportes que por norma deben realizar periódicamente los

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449

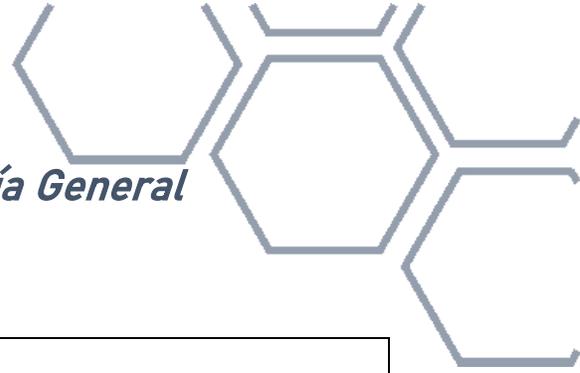


sujetos vigilados.

7. Remitir a la dependencia de Responsabilidad Fiscal, lista de las entidades sujetas de control fiscal que se encuentran incurso en alguna de las conductas tipificadas en el artículo 101 de la Ley 42 de 1993, para que a través del profesional universitario del grupo se proyecte, sustancie e instruya desde el inicio hasta el final todas las actuaciones administrativas de trámite y de fondo del proceso sancionatorio y posterior revisión de la coordinadora del grupo de responsabilidad fiscal del auto de trámite y decisión de fondo del mismo.
8. Conocer de los recursos de apelación y queja, grados de consulta, derivados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal ordinarios y verbales.
9. Promover ante las autoridades competentes, aportando las pruebas respectivas, Investigaciones penales o disciplinarias contra quienes hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Departamento, los Municipios y las entidades descentralizadas del mismo orden. La Contraloría Departamental, bajo su responsabilidad, podrá solicitar, verdad sabida y buena fe guardada, la suspensión inmediata de funcionarios mientras culminan las Investigaciones a los respectivos procesos penales o disciplinarios.
10. Prescribir de conformidad con la Ley, los métodos y la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes del Departamento, Municipios y entidades descentralizadas, e indicar los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados que deberán seguirse.
11. 11. Revisar y fenecer las cuentas que deben rendir los responsables del erario Departamental, Municipal y de las entidades descentralizadas del mismo orden, y determinar la eficiencia, la eficacia, economía y equidad con la que hayan obrado con miras a manifestar su conformidad legal o adoptar las medidas de ajuste necesarias.
12. Llevar el registro de la deuda pública del Departamento, de sus entidades descentralizadas, de los Municipios y sus entidades descentralizadas sujetos a la vigilancia de la gestión fiscal de la entidad, que soporten las estadísticas requeridas por otras entidades y determinen la viabilidad del endeudamiento.
13. Exigir informes sobre su gestión fiscal a los servidores públicos del orden Departamental y Municipal a toda persona natural o jurídica, pública o privada que administre bienes o fondos del Departamento, de los Municipios y de las entidades descentralizadas en su área de influencia, con el fin de establecer su estado, analizar el cumplimiento de políticas y normas de Control Fiscal y decidir las acciones a que haya lugar.
14. Establecer la responsabilidad que se derive de la gestión fiscal, imponer las sanciones pecuniarias que sean del caso, recaudar su monto y ejercer la jurisdicción coactiva sobre los alcances deducidos de la misma.
15. Vigilar que la Administración lleve el registro y produzca anualmente el inventario y avalúo de los bienes muebles e inmuebles de su propiedad, con sujeción a los sistemas que para el efecto prescriba la Contraloría.
16. Presentar ante la Asamblea Departamental proyectos de ordenanzas relativos al régimen de control fiscal y a la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental
17. Nombrar, remover y administrar el personal de la entidad, de acuerdo con las

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



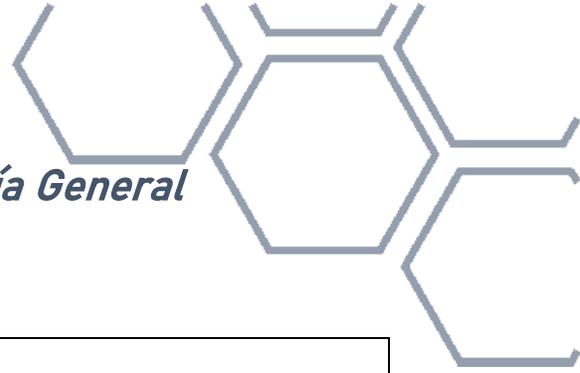
disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

18. Presentar informe a la Auditoría General de la República sobre la gestión en desarrollo del Control Fiscal.
19. Presentar informe a la Asamblea sobre la gestión en desarrollo del control fiscal y certificar sobre la situación de las finanzas del Departamento, Municipios y entidades descentralizadas, de acuerdo con la ley.
20. Presentar a la Asamblea el informe anual sobre el estado de los recursos naturales y del ambiente y sobre la cuenta general del presupuesto y del tesoro certificando el balance de la hacienda departamental al final de cada vigencia.
21. Dictar normas generales para armonizar los sistemas de Control Fiscal del Departamento con el de las entidades públicas del orden Departamental y Municipal, de acuerdo con las disposiciones que al respecto expida el Congreso de la República y el Contralor General de la República.
22. Promover la Participación Ciudadana con el fin de vincular a la comunidad o hacerla participe en la vigilancia de la gestión fiscal e implementar los medios de respuesta a los reclamos, quejas y sugerencias de la ciudadanía
23. Establecer las estrategias de promoción y fortalecimiento de la participación ciudadana para coadyuvar eficazmente en la vigilancia de la gestión fiscal e identificar los mecanismos institucionales, metodológicos y técnicos que lo garanticen.
24. Velar por que los mecanismos de control estén debidamente implementados en los procesos.
25. Fomentar la cultura del autocontrol para contribuir al mejoramiento continuo y cumplimiento de la misión de la entidad.
26. Las demás que le señale la constitución, la ley y las ordenanzas.

IV. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

1. La Administración y representación legal de la Contraloría se ejerce eficazmente en el ejercicio de las funciones asignadas por la ley y los reglamentos internos.
2. Las actividades estratégicas, misionales, apoyo, control y mejora del control fiscal se dirigen y controlan con oportunidad, efectividad y conforme a la constitución y la ley.
3. Las políticas, planes, programas y estrategias se establecen en concordancia a la Constitución y la Ley.
4. Las políticas, planes, programas y estrategias requeridas por la Contraloría para administración de sus recursos, se adoptan de conformidad con los procedimientos y la normatividad vigente.
5. El Plan Estratégico Institucional se formula en concurrencia con los directores y jefes de oficina de la Contraloría, de acuerdo con la ley y directrices de la Contraloría General de la República.
6. El Plan General de Auditorías -PGA- es formulado asegurando la vigilancia de la gestión fiscal eficazmente con los costos ambientales.
7. El manejo de la contratación se define expidiendo los manuales de operación cumpliendo con la normatividad vigente.
8. Los métodos y la forma de rendir cuentas se prescriben indicando los criterios de evaluación financiera, operativa y de resultados conforme a los procedimientos

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

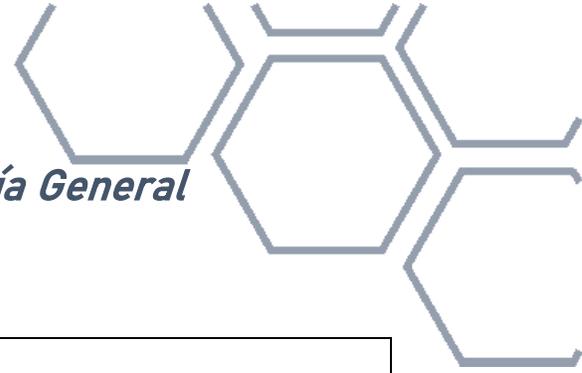


establecidos.

9. Los proyectos de Ordenanza relativos al régimen del Control Fiscal y la estructura, organización y funcionamiento de la Contraloría General de Arauca se presentan oportunamente.
10. El Manual de procesos y procedimientos de la Contraloría General de Arauca expedido oportunamente asegurando la eficacia del ejercicio de la vigilancia y control fiscal de los sujetos de control.
11. Las políticas, planes programas y proyectos del Talento Humano de la Contraloría General de Arauca formulados y expedidos en concordancia con la Constitución y la ley.
12. El régimen de Carrera Administrativa es aplicado de acuerdo con lo establecido en la Constitución y la Ley.
13. Los funcionarios de libre nombramiento y remoción se nombran y remueven conforme a la Constitución Política y normatividad vigente.
14. La planta global en las dependencias de la estructura, se distribuye mediante resolución según las necesidades de la Contraloría General de Arauca.
15. Los grupos internos de trabajos permanentes y transitorios conformados y establecidos conforme a la norma y los lineamientos del DAFP.
16. El Plan Institucional de Formación y Capacitación del talento humano vinculado a la entidad se ejecuta y asegura presupuestalmente acorde con la ley.
17. La capacitación de la comunidad se ejecuta acorde con la programación y los procedimientos internos y en concordancia con la ley.
18. El sistema presupuestal de la Contraloría General de Arauca planeado, ejecutado y controlado atiende los términos legales y los procedimientos internos.
19. El proyecto de presupuesto de la Contraloría presentado oportunamente al Gobernador y sustentado a la Asamblea Departamental dentro de los términos establecidos.
20. Los gastos de la entidad son ordenados de acuerdo con lo dispuesto por el Estatuto Orgánico de Presupuesto.
21. Los traslados y adiciones presupuestales realizados de acuerdo con los procedimientos internos y a las necesidades de la Entidad.
22. El manual de contratación expedido, atiende lo establecido en el estatuto de contratación estatal.
23. Los contratos suscritos por la Contraloría General de Arauca se celebran asegurando la eficacia de la Entidad.
24. Los informes solicitados por la Auditoría General de la República se rinden con oportunidad y atienden los requisitos establecidos.
25. Los planes de mejoramiento suscritos se cumplen con oportunidad y aseguran la eficacia de la gestión del control fiscal.
26. Los informes a la Contraloría General de la República presentados oportunamente de forma técnica, eficiente y confiable.
27. El sistema de control interno establecido mantenido y perfeccionado conforme a la naturaleza, estructura, misión de la entidad y los procedimientos internos.
28. Los procesos de Comunicación Pública y Organizacional, dirigidos y coordinados efectivamente, en cumplimiento de la misión y atienden los procedimientos internos.
29. Los procesos de planeación y mantenimiento del sistema integrado de gestión de la

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



entidad coordinados y orientados con eficacia gestora.

30. El desempeño laboral de los funcionarios a cargo, es evaluado monitoreado y calificado oportunamente y se ciñe a las disposiciones y procedimientos establecidos por la norma.
31. Las cuentas que deben llevar los responsables del erario se revisan y se fenecen con alto grado de eficiencia, eficacia y economía.
32. Los informes a la Contraloría General de la República, correspondientes a las entidades sujetas de control presentadas oportunamente y soportadas conforme al procedimiento.
33. El informe a la Asamblea Departamental sobre el estado de las finanzas de los sujetos de control fiscal, presentados oportunamente y soportados de acuerdo con los procedimientos establecidos.
34. La cuenta de la Contraloría General de Arauca, presentada y soportada a la Auditoría General de la República dentro de los términos y condiciones previstos.
35. Los procesos en segunda instancia de Control Disciplinario Interno se conocen y fallan conforme a la Ley 734 de 2002, Ley 1952 de 2019 y Ley 2094 de 2021.
36. La orden de suspensión inmediata de los funcionarios que hayan causado perjuicio a los intereses patrimoniales del Estado atiende lo preceptuado en el numeral 8 del artículo 268 de la Constitución Política, modificado por el artículo 2 del Acto Legislativo 04 de 2019, y de acuerdo a la circular 6 del 21 de julio de 2007 expedida por la Contraloría General de la República.
37. La responsabilidad sobre la gestión fiscal de los sujetos de control se establece y se imponen las sanciones a que hay lugar conforme a la ley y los procedimientos internos.
38. La jurisdicción coactiva se ejecuta eficazmente y el recaudo se ejerce conforme a las normas vigentes establecidas.
39. Las investigaciones penales o disciplinarias y pruebas respectivas, contra los responsables de perjuicios a los intereses patrimoniales del Estado, se promueven de acuerdo con lo establecido por la Contraloría General de la Nación y las normas legales vigentes.
40. El cumplimiento de los requisitos del sistema integrado de gestión asociado a los procesos en que participe.
41. Aplicación y uso del sistema de información de la entidad, acorde con sus funciones de forma diligente.
42. Cumplimiento de la política de gestión documental y los lineamientos del Archivo General de la Nación de forma oportuna.
43. Las demás funciones asignadas realizadas con experticia y profesionalismo.

V. RANGO O CAMPO DE APLICACIÓN

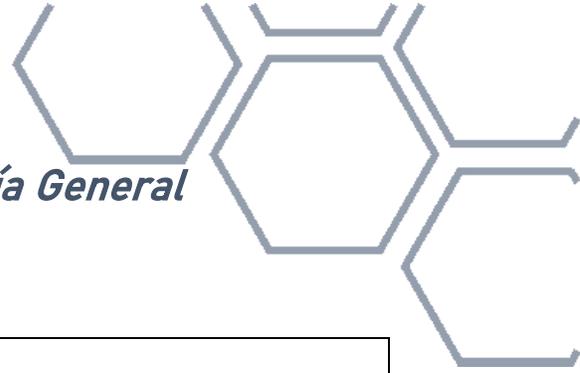
Tipo de entidad: Entidades Públicas del orden Nacional y Territorial.

Usuarios Internos: Funcionarios y dependencias de la Contraloría Departamental de Arauca.

Usuarios externos y partes interesadas: Contraloría General de la República, Auditoría General de la República, Contaduría General de la República, Gobernación del Departamento de Arauca, Secretaria de Hacienda Departamental, Asamblea Departamental, sujetos de control fiscal, comunidad, medios de comunicación, DAFP,

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

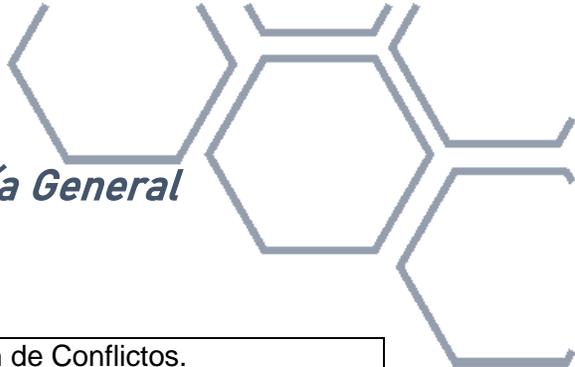
www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <p>CNSC. Categoría: Información. Clase: Escrita, verbal, presencial, digital.</p> | |
| VI. CONOCIMIENTOS BÁSICOS O ESENCIALES | |
| <ul style="list-style-type: none">• Constitución Política de Colombia.• Política de Control Fiscal Estatal vigente.• Política Nacional de Medio Ambiente.• Política Nacional de Servicio al Ciudadano.• Formulación de Planes, Programas y Proyectos.• Código de Integridad del Servidor Público.• Manejo de Indicadores de Gestión.• Derecho Disciplinario.• Carrera Administrativa.• Presupuesto Público.• Modelo Integrado de Planeación y Gestión MIPG.• Sistema Integrado de Gestión. | |
| VII. EVIDENCIAS | |
| <p>Evidencia de producto:</p> <ul style="list-style-type: none">• Plan Estratégico Institucional.• Plan General de Auditorías –PGA.• Informe Anual a la Asamblea Departamental.• informes presentados a la Auditoría General de la República.• Proyecto de presupuesto presentado al Gobernador.• Informe de endeudamiento público a la Contraloría General de la República.• Resolución que prescribe la forma y los términos para la rendición de la cuenta e informes que se presentan los sujetos de control a la Contraloría General de Arauca, expedida y adoptada.• Fallos, sanciones pecuniarias, informes administrativos y financieros, resoluciones, funciones de advertencia, iniciativas, ordenanzas, reuniones, foros, boletines, entrevistas. <p>Evidencia de Desempeño: Observación real de los desempeños y las conductas asociadas de las competencias comportamentales.</p> | |
| VIII. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES | |
| COMUNES | COMPORTAMENTALES |
| <ul style="list-style-type: none">- Aprendizaje continuo- Orientación a resultados- Orientación al usuario y al ciudadano- Compromiso con la organización- Trabajo en Equipo- Adaptación al cambio | <ul style="list-style-type: none">- Visión estratégica- Liderazgo efectivo- Planeación- Toma de decisiones- Gestión del desarrollo de las personas- Pensamiento sistémico |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449

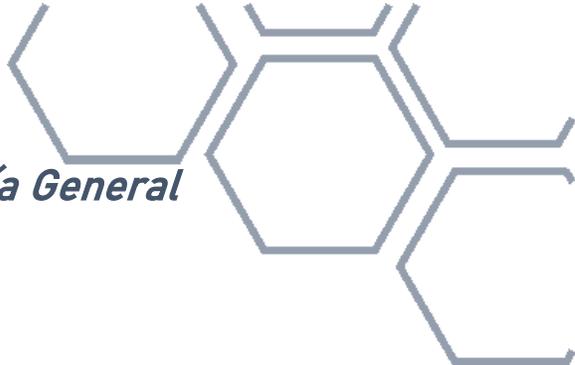


| | |
|------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | - Resolución de Conflictos. |
| ESPECIFICAS | FUNCIONALES |
| No aplica | <ul style="list-style-type: none">- Comunicación efectiva- Orientación a resultados- Planificación y programación- Visión estratégica- Liderazgo efectivo- Planeación |
| IX. REQUISITOS DE ESTUDIO Y EXPERIENCIA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | |
| Requisitos de formación | Los establecidos en el artículo 272 de la Constitución Política, artículo 68 de la Ley 42 de 1993 y demás normas que los revoquen, modifiquen o complementen. |
| DISCIPLINAS ACADÉMICAS | |
| AREA DEL CONOCIMIENTO | NÚCLEO BÁSICO DEL CONOCIMIENTO |
| No aplica | No aplica |
| EXPERIENCIA | |
| Requisitos de experiencia | Los establecidos en el ARTÍCULO 2.2.3.6 del Decreto 1083 de 2015 |
| ALTERNATIVA | |
| FORMACIÓN ACADÉMICA | EXPERIENCIA |
| No aplica | No aplica |

ARTÍCULO 6. CRONOGRAMA La convocatoria pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca se registrará por el siguiente cronograma definitivo, el cual ha sido construido en armonía interinstitucional entre la Asambleya Departamental de Arauca y la Universidad del Atlántico, dando cumplimiento estricto a la normatividad que rige el asunto y el cual contiene cada una de las etapas previstas en el artículo cuarto así:

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| ACTIVIDAD | FECHA Y HORA | | SITIO |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------|--------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | DESDE | HASTA | |
| Convocatoria elección IES que adelantará el proceso de conformación de la terna | 15 de julio de 2025 | 24 de julio de 2025 | Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co Secretaria Asamblea Departamental de Arauca. Carrera 20 N°. 18-17 Arauca, Arauca |
| Evaluación de las propuestas presentadas | 25 de julio de 2025 | 06 de agosto de 2025 | Secretaria Asamblea Departamental de Arauca. Carrera 20 N°. 18-17 Arauca, Arauca |
| Proceso de selección de la IES | 07 de agosto de 2025 | 05 de septiembre de 2025 | Portal SECOP II Asamblea Departamental de Arauca |
| Publicación de convocatoria para conformación de la Terna | 08 de septiembre de 2025 | 15 de septiembre de 2025 | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Inscripciones | 16 al 22 de septiembre de 2025 (hasta las 4:00 p.m.) | | Correo: secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co |
| Verificación de requisitos mínimos | 23 de septiembre de 2025 | 29 de septiembre de 2025 | Instalaciones Universidad del Atlántico |
| Publicación del listado preliminar de admitidos y no admitidos. | 30 de septiembre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

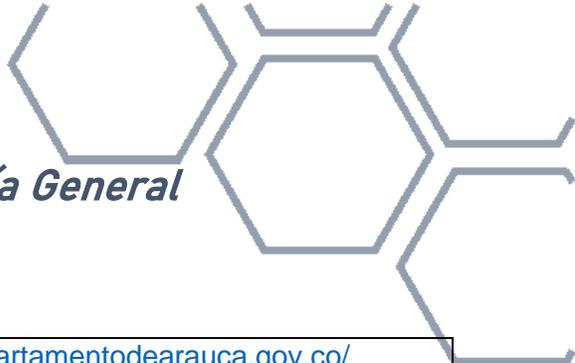
www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------|---------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | | publicos-de-meritos/ |
| Recepción de reclamaciones sobre la lista preliminar de admitidos y no admitidos. | 01 de octubre de 2025 (Desde 8 am) | 03 de octubre de 2025 (Hasta 5 pm) | Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co |
| Respuesta de reclamaciones sobre publicación de listado preliminar de admitidos y no admitidos. | 09 de octubre de 2025 | | Vía correo electrónico del aspirante que corresponda. |
| Publicación definitiva listado de admitidos | 10 de octubre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Citación a prueba escrita | 14 de octubre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Aplicación Prueba escrita de conocimientos | 18 de octubre de 2025 | | En el lugar donde se disponga por parte de la Institución de Educación Superior. |
| Publicación de | 22 de octubre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| resultados preliminares de la Prueba Escrita | | https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Solicitud de acceso a prueba escrita, la cual deberá realizarse a través del correo electrónico. Institución de Educación Superior enviará correo de confirmación de recibido a quien haya presentado la solicitud. | 23 de octubre de 2025. Desde las 8:00 a.m. hasta las 02:00 p.m. | Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co |
| Acceso a las Pruebas a quien lo solicite. | 25 de septiembre de 2025. Desde las 9:00 a.m. hasta las 11:00 a.m. | Sede Asamblea Departamental de Arauca Carrera 20 N°. 18-17 Arauca, Arauca |
| Presentación de reclamaciones - revisión de la prueba | 27 de octubre de 2025 (desde las 8:00 am) | 28 de octubre de 2025 (hasta las 5:00 pm) |
| Contestación a reclamaciones | 29 de octubre de 2025 | Correo electrónico: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co Vía correo electrónico del aspirante que corresponda. |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | | |
|------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Publicación de resultados definitivos de la Prueba Escrita | 30 de octubre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Resultados de la Valoración de los estudios y experiencia. | 04 de noviembre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Presentación de reclamaciones a los resultados de la Valoración de los estudios y experiencia. | 05 de noviembre de 2025 (desde las 8:00 am) | 06 de noviembre de 2025 (Hasta las 5:00 pm) | Correo electrónico Institución de Educación Superior |
| Contestación a reclamaciones. | 10 de noviembre de 2025 | | Vía correo electrónico del aspirante que corresponda. |
| Publicación definitiva y conformación de la terna de elegibles | 11 de noviembre de 2025 | | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ Página web Universidad del Atlántico: https://www.uniatlantico.edu.co/departamento-de-extension-y-proyeccion-social/convocatorias-publicas-concursos-publicos-de-meritos/ |
| Examen de integridad | 12 al 14 de noviembre de 2025. | | A cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Presentación de observaciones de la ciudadanía frente a los ternados | 15 de noviembre de 2025. (Tiempo de publicación de la terna) | Correo electrónico Institución de Educación Superior. |
| Respuestas a las observaciones de la ciudadanía frente a los ternados | 18 de noviembre de 2025 | Vía correo electrónico del aspirante que corresponda. |
| Resultado de examen integral a los de la terna por el Departamento Administrativo de la Función Pública y respuesta a las reclamaciones de la ciudadanía (si las hay) frente al listado de la terna de candidatos | 20 de noviembre de 2025 | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ |
| Citación a entrevista | 21 de noviembre de 2025 | Vía correo electrónico del aspirante que corresponda. |
| Entrevista | 25 de noviembre de 2025 | Sede Asamblea Departamental de Arauca. |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | |
|-----------------------------------------------------------------|-------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | | Carrera 20 N°. 18-17 Arauca, Arauca |
| Elección y posesión | 26 de noviembre de 2025 | Sede Asamblea Departamental de Arauca. Carrera 20 N°. 18-17 Arauca, Arauca |
| Publicación del Acto de Elección del Nuevo Contralor del Arauca | 27 de noviembre de 2025 | Portal web Asamblea Departamental de Arauca https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/ |

Nota 1: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en la página web de la Asamblea Departamental de Arauca:
<https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/>

Nota 2: La información contenida en el cronograma podrá consultarse en físico en la cartelera de la Asamblea Departamental de Arauca.

Nota 3: El cronograma se encuentra sujeto a variación determinada exclusivamente por disposición de la Mesa Directiva de la Asamblea Departamental de Arauca o por casos de fuerza mayor o fortuitos acreditados. Cualquiera de aquellos eventos que demanden modificar, adicionar, corregir o sustituir el presente cronograma, serán objeto de divulgación en garantía del principio de publicidad de las actuaciones en la página web de la Asamblea Departamental de Arauca y la cartelera física Asamblea Departamental de Arauca.

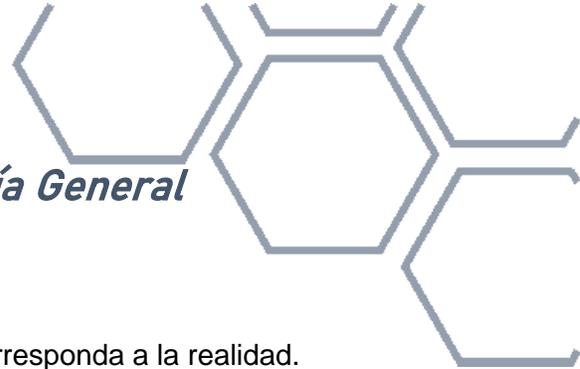
ARTÍCULO 7. CAUSALES DE INADMISION Y EXCLUSION DE LA CONVOCATORIA:

Son causales de inadmisión y exclusión de la convocatoria las siguientes:

1. Inscribirse de manera extemporánea o radicar en un lugar distinto u hora posterior al cierre establecido.
2. Estar incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución y/o la ley.
3. No acreditar los requisitos mínimos de estudio y experiencia requeridos para el cargo.
4. No cumplir con las calidades mínimas exigidas que señala la Ley para desempeñar el cargo de Contralor (a).
5. No cumplir con los requisitos exigidos para el análisis de experiencia.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



6. Presentar documentación falsa, adulterada o que no corresponda a la realidad.
7. No acreditar en los términos de la inscripción la documentación exigida en dicha etapa.
8. Omitir la firma y la huella en el formato que para tal fin se disponga al momento de presentar las pruebas de conocimiento.
9. No superar las pruebas eliminatorias del proceso.
10. No presentarse o llegar tarde a cualquiera de las pruebas convocadas por la Asambleía Departamental de Arauca o por quien la Corporación delegue.
11. Además de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Constitución y la ley, haber ocupado cargo público en la rama ejecutiva del orden departamental, distrital o municipal un año antes de la elección.
12. Realizar acciones para cometer fraude en la convocatoria o en el proceso de selección.
13. Ser suplantado por otra persona para la presentación de las pruebas previstas en el concurso.
14. Encontrarse con sanción vigente dispuesta por las Autoridades correspondientes que lo inhabilite para ejercer el empleo.
15. Encontrarse incurso en el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, para ser nombrado en el empleo.
16. Transgredir las disposiciones contenidas en el reglamento de aplicación de las etapas y pruebas del proceso.

PARÁGRAFO: Las anteriores causales de exclusión serán aplicadas al aspirante en cualquier momento del proceso, cuando se evidencie y/o se compruebe su ocurrencia, sin perjuicio de las acciones judiciales y/o administrativas a que haya lugar.

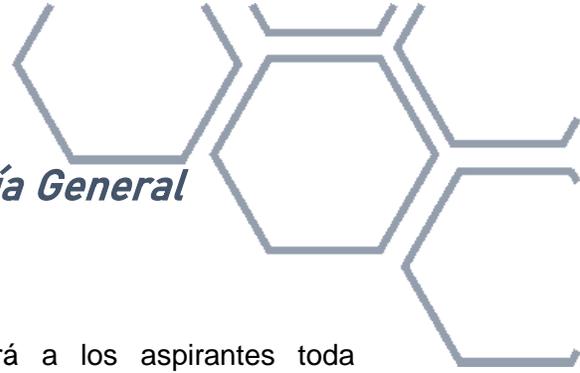
ARTÍCULO 8. MODIFICACIÓN DE LA CONVOCATORIA. La Convocatoria es la norma reguladora del proceso y obliga tanto a la Asambleía Departamental de Arauca, a la Institución de Educación Superior contratada, como a los participantes, la cual sólo podrá ser modificada o adicionada por la Mesa Directiva de la Corporación.

ARTÍCULO 9. REGLAS GENERALES DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN. La inscripción al proceso de selección del Contralor Departamental de Arauca para el periodo 2026 - 2029, se debe hacer a través del correo electrónico <https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/>, teniendo en cuenta las siguientes reglas generales.

1. El aspirante debe verificar que cumple con las condiciones y requisitos exigidos para el cargo.
2. Con la inscripción, el aspirante acepta todas las condiciones contenidas en esta convocatoria y en los respectivos reglamentos relacionados con el proceso de selección.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



3. La Asamblea Departamental de Arauca comunicará a los aspirantes toda información relacionada con la convocatoria pública a través de correo electrónico utilizado para la inscripción por el aspirante.
4. La información suministrada en desarrollo de la etapa de inscripción se entenderá aportada bajo la gravedad de juramento, y una vez efectuada la inscripción no podrá ser modificada bajo ninguna circunstancia. Los aspirantes asumirán la responsabilidad de la veracidad de los datos consignados en el momento de la inscripción, así como de los documentos que acrediten el cumplimiento de requisitos.
5. El aspirante participará en la convocatoria con los documentos entregados al momento de su inscripción. Los documentos actualizados o entregados con posterioridad o por otro medio no serán válidos y en consecuencia no se tendrán en cuenta en este proceso.
6. El aspirante en condición de discapacidad debe manifestarlo en el formulario de inscripción, a fin de establecer los mecanismos necesarios para que pueda presentar las pruebas.
7. Los documentos que certifican y/o acreditan lo diligenciado en el formulario Único de Inscripción de la Función Pública, se deberán entregar en las fechas señaladas para tal fin.
8. Los documentos exigidos para el Análisis de Estudio, Antecedentes, Experiencia y demás anexos de la hoja de vida se deberán aportar en un único correo como archivo adjunto y en formato PDF como se enuncian a continuación:
 - a. Formulario Único de Inscripción para Servidores Públicos que se encuentra en la página www.funcionpublica.gov.co, debidamente diligenciado.
 - b. Fotocopia legible de la Cédula de Ciudadanía.
 - c. Fotocopia de la Libreta Militar (hombres menores de 50 años).
 - d. Diploma o acta de grado de Bachiller.
 - e. Título de formación profesional.
 - f. Acta de grado profesional.
 - g. Fotocopia de la Tarjeta Profesional si aplica.
 - h. Certificado de vigencia de la tarjeta profesional.
 - i. Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.
 - j. Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación.
 - k. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República.
 - l. Certificado de medidas correctivas - RNMC
 - m. Certificado consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM
 - n. Certificado consulta de inhabilidades por delitos sexuales
 - o. Autorización Consultas de inhabilidades por delitos sexuales, a nombre de la Universidad del Atlántico (NIT 890.102.257-3) y/o Asamblea Departamental de Arauca (NIT 834.000.214-5).

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



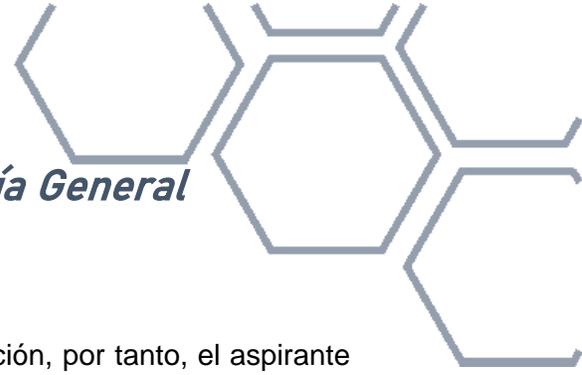
- p. Certificaciones laborales donde se especifique las funciones desempeñadas en cada uno de los cargos con los cuales acreditan la experiencia profesional y experiencia profesional relacionada, indicando fecha de inicio y terminación del contrato, debidamente suscrito por el representante legal de la entidad donde se prestó el servicio, deberán contener razón social, dirección y teléfono del empleador.
- q. Logros académicos (Estudios formales y no formales).
- r. Declaración bajo la gravedad de juramento, de no estar incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de intereses, prohibición o impedimento legal para asumir el cargo.

ARTÍCULO 10. CONTENIDO DE LAS ACREDITACIONES.

1. ESTUDIOS: Se acreditarán mediante certificaciones, diplomas, actas de grado o títulos otorgados por las instituciones de Educación Superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional y convalidadas para quienes hayan realizado estudios en el exterior.
2. CURSOS: Se acreditan mediante certificaciones expedidas por las respectivas entidades oficiales o privadas, indicando nombre y razón social de la Entidad que expide, nombre y contenido del curso, intensidad horaria y fecha de realización.
3. EXPERIENCIA: Se acredita mediante constancias expedidas por la autoridad competente de las respectivas entidades oficiales o privadas, conforme al artículo 2.2.2.3.8 del Decreto 1083 de 2015.
4. En los casos de experiencia en virtud de la prestación de servicios a través de contratos, para efectos demostrativos se debe allegar la certificación o acta de cumplimiento suscrita por la autoridad competente de la respectiva entidad, empresa u organización, en la cual se precise el objeto del contrato y las actividades desarrolladas, la fecha de inicio y terminación (día, mes y año).
5. Cuando el contrato esté en ejecución, el documento que se allegue así debe expresarlo, precisando igualmente la fecha de inicio (día, mes y año) y los demás datos requeridos en este numeral, esta experiencia se contará hasta la fecha de cierre de la inscripción de la presente convocatoria.
6. No se admiten ni se tienen en cuenta las copias de los contratos si no están acompañadas de la certificación y actas referidas.
7. Sin excepción las certificaciones laborales o contractuales deberán ser claras y legibles para facilitar su lectura y verificación. Todas las certificaciones deben encontrarse sin enmendaduras.
8. Las certificaciones de experiencia que no cumplan con cada uno de los requisitos

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



aquí exigidos no serán tenidas en cuenta en la evaluación, por tanto, el aspirante que incumpla será inadmitido para iniciar el proceso.

ARTÍCULO 11. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS. Serán admitidos dentro de la convocatoria los aspirantes que cumplan con los requisitos de formación académica y la información diligenciada en el formulario único de inscripción, la cual deberá de acreditarse con los soportes que se alleguen para el análisis de antecedentes. Dicha evaluación se hará conforme a las reglas señaladas en la presente convocatoria.

Si la información del formulario no coincide con los soportes o no son presentados conforme a las disposiciones de ley o de la presente Resolución, el aspirante será inadmitido en el proceso de selección.

ARTÍCULO 12. PUBLICACIÓN DE LA LISTA DE INSCRITOS ADMITIDOS A LA CONVOCATORIA. La lista de los aspirantes inscritos podrá ser consultada en los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria a través de la página web de la Asambleía Departamental de Arauca.

PARÁGRAFO. Podrá continuarse con el proceso si al menos un (01) aspirante se inscribe en la convocatoria.

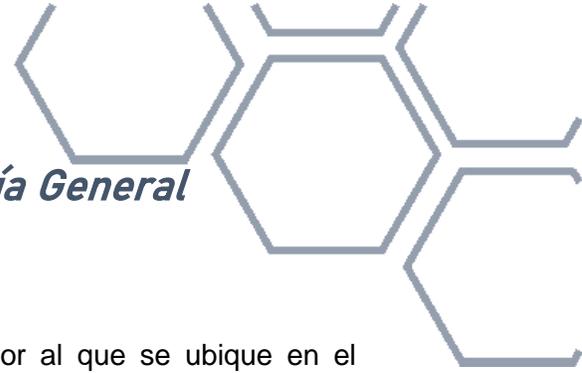
ARTÍCULO 13. RECLAMACIONES. En los tiempos establecidos en el cronograma de la convocatoria, los aspirantes podrán solicitar vía correo electrónico descrito en el cronograma, reclamación por su inadmisión, así mismo, podrán presentar solicitudes de corrección únicamente por errores de digitación en el tipo o número de documento de identificación, en los nombres o apellidos y en los datos de contacto.

Los errores de transcripción en los listados que se publiquen no invalidan la convocatoria y serán corregidos mediante publicación en nuevos listados.

ARTÍCULO 14. PRUEBAS. Tiene como finalidad evaluar la capacidad, idoneidad y aptitud de los aspirantes frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, elaboradas por un establecimiento de educación superior público o privado debidamente acreditado y con enfoque en temáticas que giren en torno a gerencia pública, control fiscal, organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Arauca y las relaciones del ente de control y la administración pública. Tendrá CARACTER ELIMINATORIO, y se calificará como aprobada o no aprobada.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



El puntaje aprobatorio corresponderá a aquel igual o superior al que se ubique en el percentil 60; los participantes que no superen el punto de corte serán eliminados de la convocatoria y no podrán continuar en las siguientes etapas, para los efectos de este proceso la prueba de conocimiento tendrá un instrumento de evaluación de 100 preguntas.

La citación a la prueba de conocimiento, se publicará en la página web de la Asamblea Departamental de Arauca, y en la página web de la Universidad del Atlántico, según el cronograma, en ella se fijará, fecha, hora y lugar. La fecha de Aplicación de la Prueba de conocimiento y el horario corresponderá a la asignada en el Cronograma. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son propiedad de la Universidad del Atlántico y sobre ellos se mantiene reserva por lo que no serán entregados en ninguna oportunidad a la parte contratante ni a los aspirantes. Así mismo las pruebas y protocolos utilizados en el proceso de selección tienen carácter reservado antes y después de su aplicación y sólo pueden ser de conocimiento de los servidores públicos y contratistas responsables de su elaboración.

En la prueba de conocimientos se evaluarán algunos de los siguientes componentes o temas:

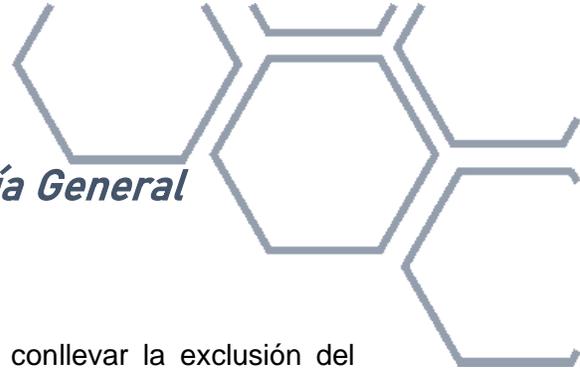
1. Instrumentos de planeación.
2. Financiación y ejecución de la Hacienda Pública.
3. Derecho Constitucional Colombiano.
4. Control Fiscal y Normas ISSAI
5. Responsabilidad fiscal.
6. Jurisdicción coactiva.
7. Temas relacionados con la organización y funcionamiento de la Contraloría Departamental de Arauca y la Administración Pública.
8. Régimen de Contratación estatal
9. Régimen de carrera de administrativa.

ARTÍCULO 15. RESERVA DE LAS PRUEBAS. Las pruebas realizadas durante el proceso de selección son de carácter reservado en atención al inciso final del artículo 31 de la Ley 909 de 2004 y sólo se levantará por orden judicial.

ARTÍCULO 16. ACCESO A PRUEBAS. Cuando el aspirante manifieste en su reclamación, la necesidad de acceder a las pruebas se adelantará el procedimiento establecido en los reglamentos y/o protocolos, según la sentencia T-180 de 2015 de la Corte Constitucional. El aspirante sólo podrá acceder a las pruebas a él aplicadas, sin que pueda acceder a las pruebas u hojas de respuestas de otros aspirantes. Las pruebas son propiedad intelectual de la Universidad del Atlántico y el aspirante solo podrá utilizarlas

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



para la consulta; el uso de estas para fines distintos podrá conllevar la exclusión del concurso y/o sanciones de acuerdo a la normatividad vigente.

En el momento de presentar la reclamación correspondiente, el aspirante manifestará su solicitud de acceso a su prueba, de conformidad con los protocolos y acuerdos de confidencialidad de la Universidad del Atlántico. Las reclamaciones que sean presentadas frente a los resultados de las pruebas escritas sobre competencias básicas, funcionales se recibirán y decidirán exclusivamente por la Universidad del Atlántico en el correo: concursosdemeritos@mail.uniatlantico.edu.co

El acceso a las pruebas se llevará a cabo ante un funcionario de la Asamblea Departamental de Arauca y un delegado de la Universidad del Atlántico, que garanticen el registro de la cadena de custodia, teniendo en cuenta que el acceso físico al cuadernillo, hoja de respuestas impone límites y obligaciones a los aspirantes precisando que en ningún momento se podrá autorizar su reproducción física y/o digital (fotocopia, fotografía, documento escaneado,, transcripciones, toma de apuntes o similar) con el ánimo de conservar la reserva y confidencialidad.

El aspirante tendrá prohibido el ingreso de celulares, cámaras fotográficas, relojes u otro instrumento electrónico. Es importante resaltar que los aspirantes no pueden ir acompañados ni delegar la revisión de la prueba, ni siquiera con poder o autorización expresa.

ARTÍCULO 17. LISTA DE ADMITIDOS Y NO ADMITIDOS: El resultado de admitidos y no admitidos será publicado en las páginas web <https://www.asambleadepartamentodearauca.gov.co/>, como también en la cartelera física de la Asamblea Departamental de Arauca, en las fechas que establece el cronograma.

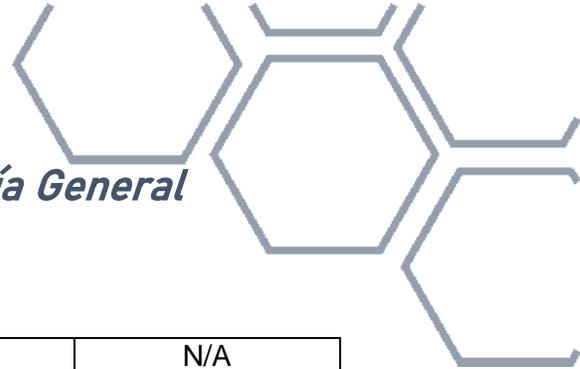
Los participantes que resulten inadmitidos podrán realizar reclamación, una vez resuelta, la corporación publicará la lista definitiva de admitidos, contra la cual no procede ningún recurso, en los mismos medios donde fue publicada la lista inicial de admitidos.

ARTÍCULO 18. REGLAS DE PONDERACIÓN GENERAL DE LAS PRUEBAS:

| CRITERIO | CARÁCTER | PONDERACIÓN | CALIFICACION APROBATORIA |
|-------------------------|--------------|-------------|--------------------------|
| Pruebas de Conocimiento | ELIMINATORIA | 60% | 60/100 |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



| | | | |
|-----------------------------------------|----------------|-----|-----|
| Formación Profesional | CLASIFICATORIA | 15% | N/A |
| Experiencia | CLASIFICATORIA | 15% | N/A |
| Actividad Docente | CLASIFICATORIA | 5% | N/A |
| Producción de obras en el ámbito fiscal | CLASIFICATORIA | 5% | N/A |

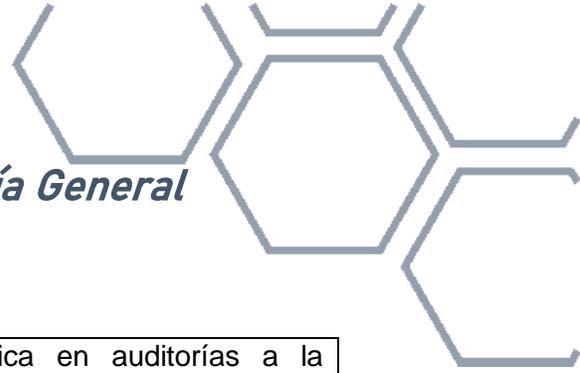
PARAGRAFO: Las pruebas de conocimiento evalúan la capacidad, idoneidad y aptitud del aspirante frente al cargo, a través de pruebas de conocimiento objetivas, y con enfoque en temáticas que giren en torno a Gerencia Pública, control fiscal, contratación pública, regalías, organización y funcionamiento de la Contraloría General de la República y las relaciones del ente de control y la administración pública, de conformidad con el numeral 4 del artículo 6 de la Ley 1904 de 2018. La valoración de estos factores se efectuará a través de medios técnicos, que responden a criterios de objetividad e imparcialidad, con parámetros previamente establecidos

ARTÍCULO 19. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN DE EXPERIENCIA, EDUCACIÓN, ACTIVIDAD DOCENTE Y PRODUCCIÓN DE OBRAS. La valoración de los estudios y experiencia que sobrepasen los requisitos del empleo se realizará con base en los siguientes criterios:

| | | |
|-------------------------|--------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| FORMACIÓN PROFESIONAL | Cien (100) puntos (Ponderación del 15%) | Por formación adicional que supere los requisitos mínimos requeridos se otorgarán treinta (30) puntos por cada especialización, cuarenta (40) por cada maestría y cincuenta (50) por cada Doctorado. Sin que en ningún caso sobrepase los 100 puntos. La formación que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para experiencia u otros factores a evaluar |
| EXPERIENCIA PROFESIONAL | Cien (100) puntos (Ponderación del 15%) | Por experiencia general adicional a la requerida para el ejercicio del cargo se otorgarán 5 puntos por cada año acreditado. |

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



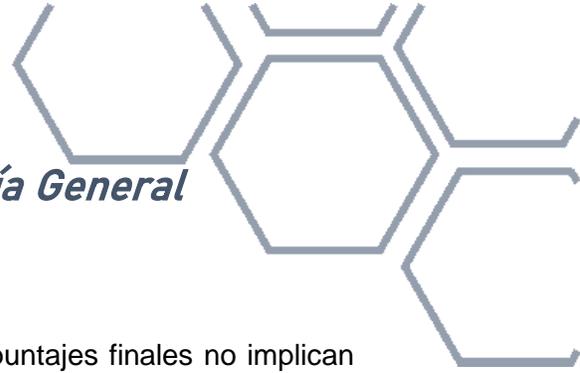
| | | |
|-----------------------------------------|-------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| | 15%) | Por experiencia específica en auditorías a la gestión de entidades públicas, en vigilancia y control fiscal o control interno, se otorgarán 10 puntos por cada año acreditado. La experiencia profesional que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar. |
| EXPERIENCIA DOCENTE | Cien (100) puntos (Ponderación del 5%) | Por experiencia docente en instituciones de educación superior reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, se asignarán diez (10) puntos por cada año de servicio académico. La experiencia que sobrepase los 100 puntos no podrá ser homologada para educación u otros factores a evaluar. |
| PRODUCCIÓN DE OBRAS EN EL ÁMBITO FISCAL | Cien (100) puntos (Ponderación del 5%) | Por la producción de obras en el ámbito fiscal con ISBN, se otorgarán 50 puntos por cada una cuando el aspirante sea el autor. En caso de ser coautor se otorgarán 20 puntos. Las publicaciones que sobrepasen los 100 puntos no podrán ser homologada para educación u otros factores a evaluar. |

ARTÍCULO 20. RECLAMACIONES CONTRA RESULTADOS DE LAS PRUEBAS. Las reclamaciones a los resultados de la prueba escrita deberán ser presentadas por los aspirantes a ocupar el cargo de Contralor del Departamento de Arauca, en un plazo de dos (2) días hábiles, contados a partir del día de la publicación de los resultados y deberán ser decididas antes de aplicar la siguiente prueba o de continuar con el proceso de selección.

ARTÍCULO 21. CONFORMACIÓN DE LA TERNA DE ELEGIBLES Y PUBLICACIÓN. La Asamblea Departamental de Arauca conformará la terna con quienes ocupen los tres primeros lugares conforme al puntaje final consolidado. La lista de ternados se publicará por el término de tres (3) días hábiles, por orden alfabético, en el sitio web de la Universidad del Atlántico y en la página oficial de la Asamblea Departamental de Arauca

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



advirtiendo que por tratarse de una convocatoria pública los puntajes finales no implican orden de clasificación de elegibilidad.

ARTÍCULO 22. ACTUACIONES ADMINISTRATIVAS. La Asamblea Departamental de Arauca, podrá adelantar actuaciones administrativas y judiciales por posibles fraudes, por copia o intento de copia, sustracción de materiales de prueba o suplantación o intento de suplantación, entre otros casos, ocurridos e identificados en el proceso de selección y elección para el Cargo de Contralor Departamental de Arauca.

PARÁGRAFO. Si como producto de estas actuaciones a un aspirante se evidencia fraude, previo cumplimiento del debido proceso, éste será excluido de la convocatoria pública en cualquier momento de este, inclusive si ya hiciera parte de la terna de elegibles

ARTICULO 23. CRITERIOS DE DESEMPATE: Cuando dos o más aspirantes obtengan puntajes totales iguales en la conformación de la terna, en condición de empatados; en estos casos para determinar quién debe ser nombrado para el cargo, se realizará el desempate bajo los siguientes criterios:

1. Si continúa el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre la calidad de víctima, conforme a lo descrito en el artículo 131 de la Ley 1448 de 2011.
2. Si persiste el empate, se preferirá en primer lugar al aspirante que demuestre haber cumplido con el deber de votar en las elecciones inmediatamente anteriores, en los términos señalados en el artículo 2 numeral 3 de la Ley 403 de 1997.
3. se preferirá en primer lugar al aspirante que se encuentre y acredite situación de discapacidad, conforme al Decreto 1127 del 2005.
4. Si persiste el empate, se preferirá a quien haya obtenido el mayor puntaje en cada una de las pruebas del Concurso, en atención al siguiente orden:
 - a. Al aspirante que haya obtenido mayor puntaje en la prueba de conocimientos.
 - b. Al aspirante que haya obtenido el mayor puntaje en la valoración de estudios y experiencia.
 - c. Quien haya obtenido mayor puntaje en la publicación de libros en temas de control fiscal.
 - d. La regla referida a los varones que hayan prestado el servicio militar obligatorio, cuando todos los empatados sean varones.
 - e. Finalmente, de mantenerse el empate, este se dirimirá a través de sorteo con la presencia de los interesados.

ARTÍCULO 24. NORMATIVIDAD APLICABLE AL PROCESO. El presente proceso de Convocatoria Pública para la elección del Contralor Departamental de Arauca se registrará por las siguientes normas: Constitución Política de Colombia, Acto Legislativo 04 de 2019,

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. [http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/](http://asambleadepartamentodearauca.gov.co)
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449



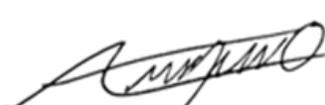
Ley 1904 de 2018, Ley 2200 de 2022, Resolución 0728 de 2019 y 0785 de 2021, Ordenanza 002 de 2023 – Reglamento Interno de la Corporación y lo determinado en la presente convocatoria.

ARTICULO 25. FIRMEZA DE LAS LISTAS DE ELEGIBLES. La firmeza de la terna se produce, cuando vencidos los cinco (05) días hábiles siguientes a su publicación, en la página web y la cartelera física de la Asamblea Departamental de Arauca, no se haya recibido reclamación alguna ni solicitud de exclusión de la misma, en consonancia con lo previsto en la presente resolución, o cuando las reclamaciones interpuestas en términos hayan sido resueltas y la decisión adoptada se encuentre ejecutoriada.

ARTÍCULO 26. ELECCIÓN. Una vez publicados los actos administrativos que contienen la respectiva terna debidamente ejecutoriada y cumplidos los requisitos para la elección, previstos en la Ley 1904 de 2018, el Acto Legislativo 04 de 2019 y la Resolución 0728 de 18 de noviembre de 2019, se procederá a la elección del Contralor Departamental de Arauca de manera inmediata, la cual deberá efectuarse dentro de los términos consagrados en la Constitución y la ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmada en Arauca (Arauca), a los ocho (08) días del mes de septiembre de 2025.


ORLANDO ARDILA TRASLAVIÑA.

Presidente.


DUMAR SEBASTIAN SANCHEZ OJEDA
Primer Vicepresidente.


ALEXA M. QUIRIFE BOHORQUEZ.
Segunda Vicepresidenta.

¡Arauca, tierra del joropo y puerta de la libertad!

www. <http://asambleadepartamentodearauca.gov.co/>
secretariageneral@asambleadepartamentodearauca.gov.co
Carrera 20 No. 18-17 Arauca - Arauca – Tel. (7)-8853449